



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5273

14/12/2016

11458

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La promoción de la legítima actividad de los defensores de derechos humanos y su protección constituye una de las prioridades de la política exterior del gobierno de España en materia de derechos humanos junto con la promoción de la igualdad de género. Este firme compromiso con los defensores y las defensoras de derechos humanos encuentra su plasmación en actuaciones concretas del Gobierno español guiadas por la Declaración de Naciones Unidas sobre defensores de Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la Unión Europea sobre defensores de derechos humanos.

Una de las importantes manifestaciones práctica de este compromiso lo constituye, precisamente, la existencia de un mecanismo de protección nacional que permite la acogida temporal en España de defensores en situación de riesgo por su defensa no violenta de los Derechos Humanos. Dicho mecanismo de protección tiene en cuenta la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las defensoras de derechos humanos, que en razón de su género afrontan múltiples riesgos, sin perjuicio de que el principal criterio de acogida lo constituya el nivel de riesgo que afrontan los y las defensores/as. Entre 2011 y 2016 un total de 68 defensores fueron acogidos en el programa de referencia de los cuales 26 eran defensoras. Las acogidas son solicitadas por organizaciones de la sociedad civil tanto nacionales como internacionales. El Gobierno español ha atendido la práctica totalidad de dichas solicitudes.

En su calidad de Presidencia Rotatoria de la UE en 2010, España lanzó un plan de acción para impulsar la implementación de las líneas Directrices alrededor de tres ejes principales que se está ejecutando en la actualidad: 1- la sistematización de una reunión anual entre defensores, incluidas las defensoras, y las misiones diplomáticas de la UE y Estados miembros utilizadas como base principal para 2- la adopción y actualización regular de las estrategias locales para la promoción y protección de los y las defensores/as de derechos humanos así como 3- la designación de un punto focal para los defensores de derechos humanos a nivel de la UE. La decidida actuación de España contribuyó a reforzar la eficacia de estos instrumentos de promoción de la actividad de los defensores y defensoras de derechos humanos y de protección de los mismos.

Por otra parte, España participa tanto en el Grupo de Trabajo sobre Defensores de la UE en el cual, entre otros, se presentan y debaten iniciativas para mejorar la aplicación de las Líneas Directrices, como en los nuevos mecanismos y plataformas establecidas dentro de la UE.



Así pues, el Gobierno español forma parte de la Plataforma de Reubicación de la UE establecida entre 2014 y 2015 dentro del nuevo mecanismo de protección de la UE “Protectdefenders.eu”. Esta Plataforma fue creada con el fin de reforzar la coordinación y cooperación entre las organizaciones e instituciones internacionales, regionales y nacionales que ofrecen programa de reubicación temporal de defensores de derechos humanos en riesgo y que prestan una especial consideración a la mayor vulnerabilidad de las defensoras. Forman parte de esta Plataforma junto con el gobierno español, el gobierno autonómico del País vasco, 3 gobiernos nacionales, Irlanda, Suiza y Países bajos, y 44 ONGs internacionales y nacionales.

Cabe resaltar, asimismo, la importante actividad llevada a cabo por el Gobierno español encaminada a apoyar y patrocinar la Resolución 68/181: “Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos” (Aprobada en el 2013 por la Asamblea General de las Naciones Unidas-AGNU- durante su 68º período de sesiones). Junto con esta resolución, España también desempeñó un papel muy activo en la adopción de las siguientes resoluciones:

Resolución 68/183: “La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad” (Aprobada en 2014 por la AGNU en su 69º período de sesiones)

Resolución 70/161: “Los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”. (Aprobada en el 2015 por la AGNU en su 70º período de sesiones).

Por otra parte, el Gobierno español realiza un seguimiento a la labor realizada por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos interviniendo muy activamente en los diálogos interactivos con dicho Relator en el marco de las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General de Naciones Unidas. En sus intervenciones, España, entre otros, ha destacado la importancia de la lucha contra la impunidad, contra la criminalización de los y las defensoras y ha resaltado la necesidad de reforzar las estrategias legitimadoras de la actividad de los defensores. España presta un firme apoyo al mandato del Relator.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación mantiene una fluida y constructiva relación con las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que trabajan en el ámbito de la protección de los Defensores de Derechos Humanos y de la promoción de sus actividades. Asimismo, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación recibe, a petición de dichas organizaciones, los grupos de defensores y defensoras de visita en España y Europa en el marco de su labor de incidencia política. Estas reuniones permiten a los defensores trasladar a las correspondientes Unidades del Ministerio su situación, preocupaciones y peticiones de las que se toma debida nota para su posterior traslado, en su caso, a las Embajadas de España.

Por último, la Oficina de Derechos Humanos mantiene debidamente informadas a las Embajadas sobre la existencia de los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos, tanto nacionales como de la UE, para propiciar su uso por parte de los defensores y defensoras mediante la difusión de los mismos. Así pues, se ha distribuido a las Embajadas tanto las Líneas Directrices de la UE como la información pertinente relativa a los distintos mecanismos de protección de Defensores de Derechos Humanos, incluido el programa nacional de acogida temporal de defensores de derechos humanos en riesgo.



Por su parte, las Embajadas de España reciben instrucciones para, en coordinación con la UE, realizar gestiones dirigidas a promover las actividades de los y las defensoras de derechos humanos y su protección de conformidad con las acciones contempladas en las Líneas Directrices de la UE.

Todo defensor u organización de Defensores de Derechos Humanos que se acerca a cualquier Embajada de España tiene interlocución con la persona encargada de los asuntos de derechos humanos dentro de cada Embajada. Esta persona es, por lo tanto, identificable y fácilmente accesible por parte de los y las defensoras. Por otra parte, el Punto Focal para defensores de derechos humanos de la UE tiene la relación de los funcionarios de las distintas Misiones diplomáticas de los Estados Miembros encargados de los asuntos de derechos humanos y proporciona a petición de cualquier defensor los datos de contacto de éstos.

En 2016 se ha dado acogida temporal a dos Defensores de Derechos Humanos a petición, directamente, de las correspondientes Embajadas de España, lo que pone de manifiesto, entre otras cosas, la buena interlocución entre las Embajadas de España y los defensores.

Asimismo, las Embajadas de España reciben a todos los defensores que solicitan contactar con la Embajada tomando nota de su situación, recogiendo sus preocupaciones de las que informan debidamente a los servicios centrales del Ministerio. Las solicitudes de visita a activistas detenidas o asistencia a juicio y las posibles medidas de apoyo a sus familiares son estudiadas en coordinación con la Delegación de la UE.

Por otra parte, Ejerciendo su papel de presidencia permanente la Delegación de la UE organiza en coordinación y colaboración con los Estados Miembros acreditados en los países terceros las reuniones anuales con los defensores para debatir la situación y preocupaciones de los defensores. Las Embajadas de España, a través de la persona encargada de los asuntos de derechos humanos, participan muy activamente en este cometido, entre otros, ofreciendo inputs importantes a la Delegación Europea sobre la situación de los defensores.

En cuanto al número de defensoras acogidas entre 2011 y 2016 en el Programa de Acogida Temporal de Defensores en Riesgo del Ministerio de asuntos Exteriores y de Cooperación, cabe señalar que fueron 26 defensoras. De estas 26, 23 desarrollaban su labor en uno o varios de los ámbitos siguientes: lucha contra la violencia de género, derechos sexuales y reproductivos, derechos sociales, derechos medioambientales. Del total de las 26 defensoras acogidas en el Programa de referencia, veinte y una proceden de Colombia, dos de Honduras, una de Perú y una de México.

Con respecto a las acciones del Gobierno en el ámbito derechos humanos y empresas, cabe recordar que España ha apoyado y se ha implicado activamente en el desarrollo de la vía consensual abierta con la adopción por el Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2011, de la resolución 17/4, mediante la que el Consejo hace suyos los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, crea un Grupo de Trabajo sobre las empresas transnacionales y otras empresas y decide establecer un Foro sobre la empresas y los derechos humanos.

En el ámbito interno se ha venido trabajando en un proyecto de Plan de Acción Nacional sobre derechos humanos y empresas. El proyecto enuncia claramente, tal y como exigen los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (Principio Rector 2), que el Estado espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio que respeten los derechos humanos en todas sus actividades y que adopten medidas destinadas a prevenir y reparar los efectos adversos que la acción empresarial pudiera tener sobre los Derechos Humanos.

Madrid, 13 de marzo de 2017

28 MAR. 2017 17:32:04 Entrada: 27468